

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

**APRUEBA ACUERDO DE PRÁCTICA
“DIPLOMADO EN ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA
Y GINECOLÓGICA PARA MATRONAS Y
MATRONES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE
SALUD 2022” ENTRE LA UNIVERSIDAD DE
SANTIAGO DE CHILE Y LA MUNICIPALIDAD
DE REQUINOA**

SANTIAGO, 13/04/2023 - 1866

VISTOS: DFL N°149 de 1981, del Ministerio de Educación; Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones Exenta N°6 y N°7 de 2019 y N° 14 de 2022, de la Contraloría General de la República, el Decreto Supremo N° 136, de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

a) Que, con fecha 25 de noviembre de 2022, se suscribió un Acuerdo de Práctica denominado “Diplomado en Ecografía Obstétrica y Ginecológica para Matronas y Matrones en Atención Primaria de Salud 2022” entre la Universidad de Santiago de Chile y la Ilustre Municipalidad de Requinoa.

b) Que, el objeto del convenio individualizado en el considerando precedente, consiste en la puesta a disposición de un espacio de práctica clínica para el “Diplomado en Ecografía Obstétrica y Ginecológica para Matronas y Matrones en Atención Primaria de Salud 2022” por la Municipalidad de Requinoa, el que es impartido por esta Casa de Estudios Superiores.

c) Que, conforme a los antecedentes expuestos, corresponde sancionar el convenio mediante el presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Acuerdo de Práctica, de fecha 25 de noviembre de 2022, suscrito entre la Universidad de Santiago de Chile y la Ilustre Municipalidad de Requinoa, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:



UNIVERSIDAD
DE SANTIAGO
DE CHILE

ACUERDO DE PRÁCTICA "DIPLOMADO EN ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA Y GINECOLÓGICA PARA MATRONAS Y MATRONES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD 2022",

En Santiago de Chile a 25 de noviembre de 2022, entre la Facultad de Ciencias Médicas de la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, en adelante USACH, rol único tributario N°60.911.000-7, representada por su Rector Dr. Rodrigo Vidal Rojas, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3300, y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**, representado por su Alcalde Sr. Waldo Antonio Valdivia Montecinos, cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliada para estos efectos en Comercio 121, Requinoa, Requinoa, O'Higgins, han convenido celebrar el siguiente acuerdo:

PRIMERA: Por el presente acuerdo se deja constancia que el Departamento de Salud Municipal de Requinoa, prestará servicios como centro de formación para la carrera de Obstetricia y Puericultura perteneciente a la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Santiago de Chile, para el desarrollo de práctica clínica del programa de "**Diplomado en Ecografía Obstétrica y Ginecológica para Matronas y Matrones en Atención Primaria de Salud**", en el período correspondiente al año académico 2023.

SEGUNDA: Se establece que los principios orientadores del presente acuerdo son los siguientes:

a). - SEGURIDAD DE LOS PACIENTES. La seguridad del paciente es una prioridad de la atención en salud, actividad cada vez más compleja, que involucra riesgos y en la que no existe un sistema capaz de garantizar la ausencia total de eventos adversos, ya que se trata de una función en la que se combinan factores inherentes al sistema con participación de acciones humanas.

b). - DERECHOS DE LOS PACIENTES. Las partes concuerdan en que la participación de alumnos en el proceso asistencial no debe constituirse en un factor de riesgo adicional para los pacientes. Por ello se comprometen, a velar en todo momento por los derechos del paciente y de sus familiares, tanto en la calidad de la atención como en el servicio prestado. Los docentes y alumnos(as) de la USACH deberán conocer y cumplir la ley 20.584, que regula los Derechos y Deberes que tienen las Personas en relación con Acciones Vinculadas a su Atención en Salud, siendo responsables del incumplimiento de cualquiera de las normas que en la normativa aparecen.

c). - PRECEDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASISTENCIAL POR SOBRE LA DOCENTE. Se deberá tener especial atención en que la actividad asistencial y el cuidado del paciente deben preceder la actividad docente, siendo el paciente y/o sus padres/tutores debidamente informados acerca de procedimientos que se

7



UNIVERSIDAD
DE SANTIAGO
DE CHILE

realicen en el marco de la Relación Asistencial - Docente, obteniendo un consentimiento y/o asentimiento informado de los mismos, cuando lo amerite. Así mismo se comprometen a orientar sus esfuerzos hacia una atención humanizada, la prevención de riesgos sanitarios y la detección y corrección temprana de la ocurrencia de eventos adversos.

d). - PROTECCIÓN AL ACOSO LABORAL O SEXUAL: Los Cesfam o centros de prácticas que recibirán a las y los estudiantes, para la realización de las pasantías o prácticas profesionales, se obliga a adoptar las medidas necesarias para proteger a la estudiante en la misma condición que sus propios trabajadores o funcionarios, de toda acción que atente en contra de su dignidad, incluyendo expresamente, pero sin limitarse a ello, conductas de acoso laboral o sexual.

En caso de que la institución tome conocimiento de que la alumna se ha visto afectado por tales atentados, deberá poner en conocimiento de la Universidad los antecedentes a la brevedad posible, así como facilitar la investigación que esta realice.

e). -PROTECCIÓN DE DATOS: los estudiantes deberán:

- i. Cumplir con el deber de reserva respecto de la información de carácter personal de los pacientes, especialmente la información y datos personales referidos a características físicas o morales de los pacientes, así como respecto de sus estados de salud físicos, psíquicos o sobre su vida sexual, y particularmente toda la información contenida en la ficha clínica.
- ii. Respetar deber de confidencialidad de la información relacionada con la atención de los pacientes y usuarios en el marco de la relación clínica, así como su derecho a la privacidad.
- iii. La información contenida en la ficha clínica en la receta médica o los análisis de laboratorios clínicos y servicios relacionados son siempre reservados y sólo pueden revelarse con el consentimiento expreso del paciente.

La Facultad de Ciencias Médicas con el objetivo de mantener la seguridad en las labores que se desarrollan en las prácticas curriculares, pasos prácticos y/o pasantías, la del personal y de los/as pacientes, se compromete respecto a sus estudiantes a entregar la siguiente información, con el consentimiento expreso de los titulares de los datos y solo para los propósitos descritos en este documento.

TERCERA: La Facultad de Ciencias Médicas entregará la siguiente información a los Cesfam asociados a la práctica del programa de Diplomado.

- Nombre completo.
- Número de cédula de identidad y su fotocopia por ambos lados.
- Domicilio y números telefónicos celular y particular.
- Currículum.
- Certificación extendida por la Universidad de su condición de alumno regular.
- Definición de horas asignadas para su práctica curricular, paso práctico y/o pasantía.

7



UNIVERSIDAD
DE SANTIAGO
DE CHILE

CUARTA: Marco regulatorio de las/los estudiantes.

Las partes declaran que, mientras duren las actividades referidas en el presente acuerdo, las/los estudiantes, será considerados como estudiantes de la Universidad de Santiago para todos los efectos legales; en particular, para los fines previstos en la Ley N° 16.744, sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y en el Decreto Supremo N° 313, de 1972, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Igualmente, las partes dejan constancia de que, entre las/los estudiantes practicantes y el Departamento de Salud Municipal de Requinoa, no existe relación laboral, ni vínculo de subordinación o dependencia alguna, por lo cual no procede pago de ningún tipo por sus funciones ni responsabilidad alguna por el pago de obligaciones laborales, previsionales o de salud.

QUINTA: Responsabilidad frente a terceros.

En cuanto a la responsabilidad, si con motivo u ocasión de la ejecución de este acuerdo se presentaren denuncias, querellas o demandas, por parte de pacientes o usuarios de los CESFAM asociados al Departamento de Salud Municipal de Requinoa, por las actuaciones de las/los estudiantes practicantes durante su permanencia en el establecimiento de salud, la Universidad de Santiago será responsable por tales actos frente a terceros, si así lo determinare la justicia por sentencia firme y ejecutoriada, en procedimientos judiciales en los que se declare que por acción u omisión, doloso o culposo en el desempeño de las funciones de las/los estudiantes practicantes. Corresponderá al Municipio de Requinoa y su departamento de salud, poner en conocimiento a la Universidad, en el más breve plazo posible, el requerimiento de los afectados.

SEXTA: De la comunicación entre las partes.

Respecto a la comunicación entre las instituciones, se establece que, para efectos de implementar el cumplimiento de esta práctica curricular, paso práctico y/o pasantía, facilitar y coordinar la ejecución y desarrollo de todas las actividades correspondientes, sostener todas las relaciones inmediatas y cotidianas que se requieran, las partes designan como contrapartes técnicas a los/as profesionales que se indican a continuación:

- a. La Facultad de Ciencias Médicas radica la coordinación para todos los efectos de esta práctica curricular, paso práctico y/o pasantía en Alejandra Montero Valenzuela, Académica, Directora del programa "Diplomado en Ecografía Obstétrica y Ginecológica para Matronas y Matrones en Atención Primaria de Salud", de la Escuela de Obstetricia de nuestra Universidad. Para mejor coordinación mail: alejandra.montero@usach.cl

La coordinación se realizará por dichas funcionarias y en caso de reemplazo, los nombres y contactos de las personas designadas deberán ser comunicados por escrito a la contraparte. Los profesionales que asuman el rol de contrapartes



UNIVERSIDAD
DE SANTIAGO
DE CHILE

tendrán a su cargo todas las tareas propias de la coordinación de la práctica curricular, paso práctico y/o pasantía.

SEPTIMA: Sobre el cumplimiento de la pasantía.

La Universidad establecerá los mecanismos necesarios para vigilar el cumplimiento adecuado de las actividades académicas de la estudiante y la observancia de la normativa técnica o administrativa aplicable. Ambas partes velarán porque se respete las normas y protocolos de seguridad para evitar la ocurrencia de accidentes y lesiones o daños sobre personas o bienes.

La Universidad garantiza el docente con la capacidad técnica de realizar ecografías obstétricas de I, II y III trimestre de la gestación, así como ginecológicas.

Se solicita al Departamento de Salud Municipal de Requinoa, la citación de las usuarias, confirme agenda y provea del lugar físico apropiado para la realización de las ecografías.

NOVENA. Solución de Controversias.

Toda dificultad que surja con ocasión de este Convenio sea que incida en su interpretación, ejecución, cumplimiento, alcance, efectos o cualquier otro aspecto relativo al mismo será resuelta de común acuerdo entre las partes, mediante conversaciones directas por quienes designen además de las contrapartes técnicas ya designadas.

Para los efectos de este Convenio las partes entienden que existe una controversia cuando las respectivas contrapartes técnicas designadas para su coordinación y cumplimiento:

1. No puedan dar solución a la discrepancia que se presente.
2. La solución que propongan no se acepte por las autoridades de ambas partes.
3. Deban remitir a sus autoridades superiores la decisión de la situación dada la importancia o gravedad de los hechos.

Lo anterior es sin perjuicio de las atribuciones de fiscalización y control que caben a la Contraloría General de la República en virtud de la ley 10.336.

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes constituyen domicilio especial en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMA: Vigencia

Este documento representa un acuerdo de colaboración académica, específico para la carrera de Obstetricia y Puericultura, el que se encontrará vigente mientras se esté ejecutando el "Diplomado en Ecografía Obstétrica y Ginecológica para Matronas y Matrones en Atención Primaria de Salud" durante el periodo de Enero a Septiembre año 2023.



UNIVERSIDAD
DE SANTIAGO
DE CHILE

En ninguna circunstancia, este acuerdo significa un convenio académico amplio ni general, por parte de la Universidad de Santiago de Chile y no compromete su disponibilidad futura como campo clínico para esta materia específica con la Universidad de Santiago de Chile.

DECIMO PRIMERA: Personerías.

La personería del rector **DR. RODRIGO VIDAL ROJAS** para representar a **LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE** consta en el Decreto Supremo N°136 de 01 de agosto de 2022 del Ministerio de Educación.

La Personería del Alcalde **SR. WALDO ANTONIO VALDIVIA MONTECINOS**, consta en Decreto Alcaldicio N°1217 de 20 de junio de 2021.



DÉCIMO SEGUNDA: Ejemplares

El presente instrumento se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.




Rodrigo Vidal Rojas
Rector
Universidad de Santiago de Chile
22/12/2022 14:12:45

DR. RODRIGO VIDAL ROJAS
RECTOR
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE
CHILE



SR. WALDO ANTONIO VALDIVIA
MONTECINOS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
REQUINOA

2. **IMPÚTASE** los ingresos percibidos y los gastos, al amparo del convenio al Centro de costos 83 (Facultad de Ciencias Médicas) del presupuesto vigente.

3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad, específicamente en el banner “Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros”, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

DR. RODRIGO VIDAL ROJAS, RECTOR.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.
Saluda atentamente a usted,

**FRANCISCO ZAMBRANO MEZA
SECRETARIO GENERAL**

Distribución:

- 1- Facultad de Ciencias Médicas
- 1- Dirección Jurídica
- 1- Unidad de Probidad y Transparencia
- 1- Unidad de Partes, Informaciones y Archivo